

11846 *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 1891/2008, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4, de Barcelona.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, Sección 4, de Barcelona, doña María Nuria Sanz Farfán, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Ordinario n.º 1891/2008), contra la Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 19 de marzo de 2008, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de 12 de noviembre de 2007 del Tribunal Calificador Único de las pruebas selectivas de acceso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, convocadas por Orden JUS/2978/2006, de 15 de septiembre de 2006 (BOE 29.09.06).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1.998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 27 de junio de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

11847 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifica la de 1 de agosto de 2003, por la que se aprueba el cuadro de sustituciones de Registradores.*

En cumplimiento del mandato contenido en el artículo 275 bis de la Ley Hipotecaria, el Real Decreto 1039 /2003, de 1 de agosto, por el

que se regula el derecho de los interesados para instar la intervención de registrador sustituto, estableció, en su artículo 4, el sistema para llevar a cabo la citada sustitución y autorizó, en su Disposición Adicional Primera, a la Dirección General de los Registros y del Notariado a elaborar un cuadro de sustituciones que cumpliera con los requisitos generales previstos en el artículo 4 del Real Decreto, el cual se aprobó por Resolución de 1 de agosto de 2003 (BOE de 4 de agosto de 2003).

Dichos requisitos hacen referencia a dos extremos: el primero de ellos al carácter rotatorio y no recíproco del cuadro de sustituciones y el segundo exige que contenga, por cada registrador competente, seis registradores sustitutos de la misma provincia o provincias limítrofes que no podrán pertenecer a la misma localidad o plaza donde esté radicado el registrador sustituido.

Por otra parte, dado que el Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero, con el fin de mejorar el servicio público, realizó una revisión de las oficinas registrales existentes hasta la fecha, con la consiguiente aprobación de la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, procede modificar el cuadro de sustituciones el cual será de aplicación también en las Comunidades Autónomas que, conforme a sus Estatutos de Autonomía, han asumido competencias ejecutivas en materia de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, en tanto no se dicte y publique el cuadro de sustituciones en sus respectivos territorios.

Esta Dirección General ha acordado a propuesta del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España:

1.º Modificar el cuadro de sustituciones que se adjunta como anexo a esta Resolución.

2.º Publicar en el Boletín Oficial del Estado la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.

Madrid, 30 de junio de 2008.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco Morales Limones.